



Aeropuerto Olaya Herrera/Cra.65G #14-61/ Medellín

[www.gruposangerman.com](http://www.gruposangerman.com)

[direccioncomercialcarga@gruposangerman.com](mailto:direccioncomercialcarga@gruposangerman.com)

(4)3222769



## TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE CARGA

### CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA CON GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. CONDICIONES GENERALES.

GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S ejecuta el Servicio de Transporte de Carga en las condiciones prefijadas en el presente contrato:

- 1. Partes del Contrato:** Son partes del Contrato LA EMPRESA "GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S", EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO.
- 2. Orden de flete:** GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. entrega al remitente una Orden de flete Nominativa que contiene lo siguiente: Identificación de GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. Nombre, domicilio e identificación del Remitente, Numero de orden de flete, Origen, fecha y hora de recepción, destino, valor del flete, declaración del contenido, valor declarado de la carga, declaración del estado de la carga, cantidad de bultos, peso total y volumen total (cm<sup>3</sup>), nombre, domicilio, teléfono e identificación del destinatario, fecha y hora Recepción por el destinatario, Nombre, identificación y firma de la persona que recibe, Nombre, identificación y firma de la persona que entrega.
- 3. Coberturas y Plazos de Entrega:** GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. cuenta con un servicio de entrega cuya cobertura y plazos de entrega se encuentran definidos bajo ciertas condiciones y características de la carga, relacionadas con el tamaño, kilos y dimensiones de cada una.
- 4. Documentos de la carga:** El Remitente deberá proporcionar a GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S, los documentos que fueren legalmente necesarios para el libre tránsito de la carga. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del Remitente los comisos, multas y, en general, cualquier perjuicio que sufra GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. por estar desprovisto de los documentos antes señalados.
- 5. Precio del flete:** El precio del flete se fija considerando El peso en kilogramos y/o peso volumétrico, liquidados por valores ya establecidos con anterioridad en una tabla de tarifas, en donde no solo dependerá de la cantidad de carga sino también de su destino.
- 6. Pago del flete:** El precio del flete convenido debe ser pagado por el Remitente. Bajo responsabilidad solidaria de éste, podrá convenirse que el precio del flete sea pagado por el destinatario de la carga. En tal caso, el destinatario deberá pagar el precio del flete como condición para recibir la mercancía.



Aeropuerto Olaya Herrera/Cra.65G #14-61/ Medellín

[www.gruposangerman.com](http://www.gruposangerman.com)

[direccioncomercialcarga@gruposangerman.com](mailto:direccioncomercialcarga@gruposangerman.com)

(4)3222769



**7. Otros gastos:** En el caso que durante el transporte GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. deba pagar multas, aranceles, tasas u otros cargos no establecidos inicialmente respecto de la carga incluida en la orden de flete, el remitente deberá reembolsar estos gastos antes de la entrega o retiro de la carga.

**8. Declaración del contenido y del estado de la carga:** El Remitente estará obligado a declarar en la orden de flete el contenido y el estado de cualquier carga que se encuentre empaquetada, embalada y/o en cajas o cajones. Las guías de despacho o facturas adjuntas no constituyen declaración del contenido ni del estado de la carga. Parágrafo: Acuerdan las partes que GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S, no presta el servicio de empaque y embale de la mercancía objeto del transporte, por lo anterior, no asume responsabilidad alguna por el deterioro de la mercancía debido a las condiciones irregulares de empaquetada y embalada.

**9. Declaración del valor de la carga:** Para todos los efectos del contrato, el remitente deberá declarar el valor de la carga a transportar, GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. podrá exigir que se acredite el valor en forma fehaciente. También, GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. podrá verificar la carga, rechazar su valoración o negarse a transportarla.

**10. Apertura y Reconocimiento:** GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. podrá exigir la apertura y reconocimiento de la carga en el acto de la recepción. Si el Remitente se negare permitir la apertura y reconocimiento, GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. tendrá el derecho de no transportar la carga. La declaración sobre el contenido y/o el valor de la carga solo obligara a GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. en el caso que se haya verificado la apertura y reconocimiento de la misma. Sin embargo, si GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. detectare posteriormente, por cualquier medio de comprobación, la presencia de alguna carga prohibida podrá abrirla, separarla del resto de la carga y aplicar el procedimiento de la carga prohibida que se indica más adelante.

**11. Protección de la carga:** Sera de responsabilidad exclusiva del Remitente utilizar los embalajes adecuados para la protección de la carga durante su transporte. GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. podrá rechazar carga que considere que no está apropiadamente protegida.

**12. Ruta:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del Código de Comercio, si durante el traslado de la carga ocurriere un hecho fortuito o de fuerza mayor que impida utilizar la ruta designada, GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. tiene el derecho legal de rescindir el contrato o continuar por una ruta alternativa. En el caso de usar una ruta alternativa, GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. podrá cobrar el valor del flete en forma proporcional por la mayor distancia recorrida.



Aeropuerto Olaya Herrera/Cra.65G #14-61/ Medellín

[www.gruposangerman.com](http://www.gruposangerman.com)

[direccioncomercialcarga@gruposangerman.com](mailto:direccioncomercialcarga@gruposangerman.com)

(4)3222769



De no ser posible usar una ruta alternativa, GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. deberá depositar la carga en el lugar más próximo al de su destino al que le fue posible acceder por la existencia del hecho fortuito o la fuerza mayor y avisar al Remitente para que, dentro del plazo de cinco días, comunique su decisión a GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. si la mercancía debe permanecer donde ha sido depositada o regresar al lugar de origen. Con todo, no darán lugar a indemnización al Remitente los atrasos en los tiempos de transporte que puedan derivarse de los obstáculos antes señalados. GRUPO SAN GERMAN EXPRESS se reserva la facultad de encargar a otro u otros transportadores sin previo aviso al remitente el transporte de la mercancía objeto del presente contrato, bajo su responsabilidad sin que por ello se entiendan modificadas las condiciones establecidas en el mismo.

**13. Re-destinación de la carga:** Si en el transcurso del viaje el Remitente quisiera modificar el destino de entrega, deberá previamente acordar con GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. las condiciones y tarifa. Acordadas éstas, el Remitente deberá devolver el duplicado de la guía para su anulación, GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S, proporcionará una nueva orden de flete.

**14. Cambio de destinatario:** GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. solo aceptara el cambio de destinatario a solicitud del Remitente y previa devolución del duplicado de la guía para su anulación. En tal caso, GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S proporcionará una nueva orden de flete.

**15. Lugar de entrega de la carga:** GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. deberá entregar la carga en el lugar designado en la orden de flete el remitente.

**16. Persona que se entrega la carga:** En atención a que la guía que emite GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. es nominativa, la carga será entregada exclusivamente al destinatario indicado en la orden de flete o a un apoderado suyo debidamente acreditado.

**17. Cargas prohibidas:** GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. Prohíbe expresamente el transporte de cargas consideradas legalmente peligrosas de acuerdo a la normatividad colombiana, tales como explosivos, cilindros de gas, gases comprimidos, inflamables, tóxicos, comburentes, infecciosos, radiactivos, nucleares, corrosivos, etc., plaguicida, mercaderías declaradas peligrosas para los vegetales. Igualmente, y en cumplimiento a la normatividad en materia penal GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. tomará todas las precauciones razonables a fin de impedir que el medio de transporte sea utilizado para cometer delitos tipificados en el Código Penal. Por lo anterior, la carga podrá ser inspeccionada por personal capacitado de GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. o por las autoridades policiales correspondientes.



Aeropuerto Olaya Herrera/Cra.65G #14-61/ Medellín 

[www.gruposangerman.com](http://www.gruposangerman.com) 

[direccioncomercialcarga@gruposangerman.com](mailto:direccioncomercialcarga@gruposangerman.com) 

(4)3222769 

En el evento que el remitente violare las prohibiciones anteriores éste será el único responsable de todos los daños y perjuicios a las personas o cosas que tengan como causa el transporte de esa carga. En cualquier caso, que se detecte que la carga es de las señaladas precedentemente, GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. procederá con su entrega a las autoridades respectivas, sin causar ninguna indemnización a favor del remitente.

**18. Transporte de dinero, alhajas, documentos o efectos de valor:** GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. no responde en caso alguno por la pérdida o deterioro de dinero, alhajas, documentos mercantiles y/o efectos de gran valor, como cheques, letras, pagarés, vale vistas, títulos de acciones, cuadros, antigüedades o tesoros y que vengan en el interior de sobres, paquetes, cofres o cajones y cuyo real contenido no haya declarado el Remitente al tiempo de entregarlos a GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. Si el contenido es declarado por el remitente, GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S. podrá aceptar o rechazar la carga. Si la acepta, tendrá la facultad de inspeccionarla, exigir medidas de seguridad y protección especiales y/o exigir los seguros que estime pertinentes.

**19. Responsabilidad frente al valor declarado:** GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S, responderá por el valor declarado en caso de pérdida y daño de la mercancía por su dolo y culpa en el porcentaje establecido por la compañía de seguros. En igual sentido se aclara que GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S no asumirá responsabilidad alguna frente al daño de mercancía que presente un alto daño de riesgo, tales como alimentos perecederos, vidrios etc.

**20. Responsabilidad frente a perjuicios causados por las aeronaves:** Acuerdan las partes que debido a que las aeronaves no son de propiedad de GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S, los perjuicios que llegare a sufrir LA MERCANCIA o LAS PERSONAS que se desplacen en dichas aeronaves serán responsabilidad exclusiva de EL PROPIETARIO de dichas aeronaves, quedando exonerado de toda responsabilidad GRUPO SAN GERMAN EXPRESS S.A.S frente a dichos perjuicios.

**21. Aceptación del contrato:** La aceptación del presente contrato de transporte es tacita y se expresa por el solo hecho del envío.